



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

06/33/2010 - 10:11 - 1/11

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 26/03/10	Nº: 1345
Numero: 262	Fojas: 8
Expte. Nº:	
Girado	156/2009
Recibo	[Firma]

074

NOTA Nº: /2.010

LETRA : MUN.U.-

USHUAIA, 23 MAR 2010

Señor Presidente:

Me dirijo a Usted a los efectos de remitir Acta Co.P.U. Nº 124/2010 mediante la cual se trató el “Expte. GU-7429-2008- Ocupación E.V. - F-130-2”, con la propuesta emergente de la reunión del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.) de fecha 12 de marzo del corriente año.

Asimismo se adjunta fotocopia de NOTA Nº 211/09, LETRA: D.A.S. e Informe del Dpto. D.T. y. M. Nº 002/10 de fecha 07/01/2010..

Compartiendo el criterio emanado del seno del Consejo de Planeamiento Urbano, se remiten las presentes actuaciones para su tratamiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

[Firma]
Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Señor Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA

Dn. Damián DE MARCO

S...../.....D



Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

Acta N° 124

Fecha de Sesión: 12/03/2010

Lugar: Municipio de Ushuaia

1. **Expediente GU-8693-2009.** "Excepción al C.P.U. Art. V.3.2. Retiro de frente obligatorio, Art. VII.1.2.1.2. R2:Residencial Densidad Media/Baja-retiro frontal" Sr. Martín Rodolfo MARTELLA-Dom. Emeterio J.Rodriguez 1060-nom:D-52-9.

Consideraciones previas

El propietario de la parcela identificada catastralmente como D-53-09, domicilio Emeterio Rodríguez N° 1060, Sr. Martín Rodolfo MARTELLA, solicita la excepción al artículo V.3.2. Retiro de Frente Obligatorio y artículo VII.1.2.1. Indicadores Urbanísticos. Retiro Frontal del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139).

El profesional actuante es el Arq. Ricardo MARCHI.

El sector se halla zonificado como Residencial Densidad Media / Baja -R2-.

En el Informe del Depto Estudios y Normas N° 33/2009 de fecha 22/12/2009 se reseñan los antecedentes de obras en la parcela y se realiza una evaluación de las excepciones solicitadas.

Propuesta:

Evaluados los antecedentes del presente caso, de las obras implantadas y que no se exponen razones técnicas que justifiquen los pedidos de excepción, se recomienda no hacer lugar a la misma.

Convalidan: los presentes.

2. **Expediente DU-8035-2009.** "L-21-10. Ortiz de Zárate s/excepción C.P.U."

Consideraciones previas

La propietaria de la parcela identificada catastralmente como L-21-10, con domicilio en la calle Kuanip N° 1062, Sra. Patricia Ortiz de Zárate, solicita la excepción a los artículos V.1.3.1. "Determinación del Espacio Libre de Macizo" y V.1.3.2. "Retiro Contrafrontal entre muros divisorios existentes" del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139).

El profesional actuante es el MMO Francisco Dante FAEDDA.

El sector se encuentra zonificado como Residencial Densidad Media / Baja -R2- y Corredor Comercial -CO-

En el Informe del Depto Estudios y Normas N° 32/2009 de fecha 22/12/2009 se reseñan los antecedentes de obras en la parcela y se realiza una evaluación de las excepciones solicitadas.


 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPÚBLICA ARGENTINA
 Municipalidad de Ushuaia
 Consejo de Planeamiento Urbano

Propuesta:

Evaluados los antecedentes del presente caso, y que no se exponen razones técnicas que justifiquen los pedidos de excepción, se recomienda no hacer lugar a las mismas. No obstante los antecedentes de actividades comerciales en el lugar, se recomienda autorizar la actividad comercial en tanto cumpla con las condiciones de seguridad y que toda modificación posterior en la obra deberá contemplar la adecuación de los sectores antirreglamentarios.

Convalidan: los presentes.

3. **Expediente DU-228-2010. "F-53-14. Pino-Llanes s/desafectación de Espacio Verde"**

Consideraciones previas

La Comisión de Planeamiento y Obras Públicas del Concejo Deliberante remite la Nota N° 51/2009, Letra COM3, para que sea tratado por el CoPU, el Asunto N° 1097/2009, que se tramita por Expediente CD N° 260/2007.

El asunto refiere al proyecto de Ordenanza de desafectación como Espacio Verde, del 50 % de la parcela identificada catastralmente como F-53-14, para su posterior custodia a la Iglesia Asamblea Cristiano "En San Rafael" y construcción de un edificio para el uso de la institución.

La Dirección de Urbanismo ha intervenido a través del Departamento Proyectos Urbanos y elaborado el Informe Dpto. PU N° 003/2010, de fecha 12/01/2010. En el mismo se reseñan los antecedentes de creación de la parcela F-53-14 y la definición de las superficies para que la mensura a registrar, diera cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Mensuras N° 14159, su Decreto Reglamentario N° 10.028 y el Código de Planeamiento Urbano. Este último incrementa a un 11 % la superficie de Espacios Verdes a ceder en el marco de las mensuras que se registren.

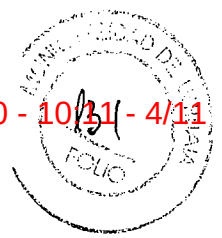
Asimismo reseña la situación de las cesiones efectuadas en el marco del Plano TF 1-105-87 por el cual se generó la parcela F-53-14.

Propuesta:

Conforme el marco normativo nacional (Ley Nacional de Mensuras N° 14159 y su Decreto Reglamentario N° 10.028) y el Capítulo IV del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139) no es posible desafectar como Espacio Verde la parcela F-53-14 dado que se estaría incumpliendo la norma nacional que estableció las cesiones en oportunidad del registro del plano de mensura TF 1-105-87a. No obstante esta restricción es facultad del Concejo Deliberante, conforme el Capítulo IV del Código de Planeamiento Urbano, la desafectación de las superficies de espacios verdes que se encuentren por encima de dicho porcentaje.

En virtud de ello se recomienda girar el expediente al Depto Topografía y Mensuras de la Dirección de Urbanismo a fin de que evalúe las cesiones efectuadas y las desafectaciones en el contexto de las mensuras registradas del sector.

Convalidan: los presentes.



4. **Expediente DU-7429-2010. "Ocupación E.V. F-130-2"**

Consideraciones previas

La Comisión de Planeamiento y Obras Públicas del Concejo Deliberante remite la Nota N° 58/2009, Letra COM3, para que sea tratado por el CoPU, el Asunto N° 1130/2009, que se tramita por Expediente CD N° 156/2009.

El asunto refiere a las consideraciones efectuadas por la Sra. Pinto respecto de la desafectación de una porción de espacio verde de la parcela F-130-2.

La Sra. Pinto es ocupante irregular del espacio verde identificado catastralmente como parcela F-130-2, con una mejora adquirida a su anterior ocupante.

El Concejo Deliberante intervino emitiendo la Minuta de Comunicación N° 065/2008, de fecha 05/11/2008 (Asunto N° 1065/2008- Expte CD N° 206/2008), rechazando la desafectación y el pedido de adjudicación (Decreto CD N° 036/2008, de fecha 05/11/2008) y solicitando al Departamento Ejecutivo el encuadre de su situación en el marco de la Ordenanza Municipal n° 3376 "Módulos de Asentamiento Habitacional".

Actualmente posee un Convenio de desocupación y autorización de uso suscripto en fecha 18/08/2009, de una porción de dicha parcela de aproximadamente 213 metros cuadrados, donde se encuentra implantada su mejora.

Mediante informe del departamento Topografía y Mensura N° 002/2010, el Agr. Jorge ROLANDO reseña las actuaciones que dieron lugar a la parcela F-130-2. En el mismo se indica que se pudo cumplir con la exigencia del 10 % de espacios verdes (Ley Nacional de Mensuras N° 14159 y su Decreto Reglamentario N° 10.028) y no así con el incremental normado en el Capítulo IV del Código de Planeamiento Urbano (11 %), por lo que habría que incrementar los espacios verdes del sector en un 1 % más.

Respecto de la desafectación de la fracción de espacio verde de 388 metros cuadrados de la parcela F-130-2, realizada en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3654, se indica que la misma fue compensada por una superficie igual de tierra, sobre la línea de costa, cuya ocupación detentaba la Sra. Angélica QUINIMPERA por ACTA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS POSESORIOS de fecha 07/12/1995, sobre las tierras aledañas al macizo F-130, y que fueran regularizadas por dicha Ordenanza.

Propuesta:

Conforme el marco normativo nacional (Ley Nacional de Mensuras N° 14159 y su Decreto Reglamentario N° 10.028) y el Capítulo IV del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139) no es posible desafectar la porción de Espacio Verde la parcela F-130-2 dado que se estaría incumpliendo la norma nacional que estableció en oportunidad del registro del plano de mensura TF 1-4-2005.

Convalidan: los presentes

5. **Expediente DU-213-2010. "H-2 Y 52. Cementerio Municipal s/modificación de mensura en sector de acceso." Expediente GU-7522-2008. "Evaluación Ambiental apertura de calle entre Del Tolkeyén y Formosa".**

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas.


 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 REPÚBLICA ARGENTINA
 Municipalidad de Ushuaia
 Consejo de Planeamiento Urbano

Consideraciones previas

La Dirección de Estudios y Proyectos del Municipio ha encarado el proyecto de una calle de comunicación entre los macizos H-2 y H-52.

En el marco del Expediente GU-7522-2008 se evaluaron las alternativas de conformación de la traza, concluyéndose con aquella que menos impacta el ambiente y consolida una adecuada trama urbana de comunicación.

A los fines de concretar la nueva traza es necesario la desafectación del uso público de fracciones de tierras fiscales: 769 m² de la parcela H-2-3b, Espacio Verde, 1881 m² de la parcela H-2-2, Cementerio Parque, y afectaciones para compensar los espacios verdes desafectados: 148 m² de la parcela H-2-2, Cementerio Parque, 408 m² de la Calle Formosa.

Propuesta:

Convalidar lo actuado por las áreas técnicas del Municipio y el proyecto de Ordenanza que sería del caso sancionar.

Convalidan: los presentes.

A partir del presente tema se retira Marcela Bongiovanni.

6. **Expediente GU-8694-2009.** "Excepción al C.P.U. Art. V.1.3.2. Retiro contrafrontal entre muros divisorios existentes" Sra. Elena Georgina Fajardo- Dom.: Walanika 363 - nom: B-50-05".

Consideraciones previas

El propietario de la parcela identificada catastralmente como B-50-05, domicilio Walanika N° 363, Sra. Elena Georgina Fajardo, solicita la excepción al artículo V.1.3.1. Determinación del Espacio Libre de Macizo y V.1.3.2 Retiro Contrafrontal entre muros divisorios existentes del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139).

El profesional actuante es el MMO Marcelo BARRÍA.

El sector se halla zonificado como Central -CE-.

Sobre la parcela B-50-2 en sesión ordinaria de fecha 26/08/1992 el Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 1014 que acepta el uso del local para lavado y engrase de automotores y lo exceptúa de la superficie máxima para talleres ubicados en la zonificación R1.

En el Informe del Depto Estudios y Normas N° 01/2010 de fecha 07/01/2010 se reseñan los antecedentes de obras en la parcela y se realiza una evaluación de las excepciones solicitadas, que se limitan al retiro contrafrontal en planta alta.

Propuesta:

Evaluada los antecedentes del presente caso, y que no se exponen razones técnicas que justifiquen los pedidos de excepción, se recomienda no hacer lugar a las mismas.

No obstante los antecedentes de actividades comerciales en el lugar, se recomienda autorizar la actividad comercial en tanto cumpla con las condiciones de seguridad y que toda modificación posterior en la obra deberá contemplar la adecuación de los sectores antirreglamentarios.

7. **Expediente GU-8695-2009.** "Excepción al C.P.U. Art. VIII.1.7.- Estacionamiento de vehículos, Art. VIII.V.5.1. Educación- Sol.: Ministerio de Educación de la Prov. de Tierra del Fuego."

Consideraciones previas

El Ministerio de Educación de la Provincia para la obra localizada en la Calle Deloqui N° 237/47, Esquina Rivadavia, solicita excepción al artículo VIII.I.1.2. Espacio requerido según referencias para estacionamiento o guarda vehicular. Ítems 3 del Código de Planeamiento Urbano y al punto 1.7. del Capítulo VIII. Normas Generales sobre Uso del Suelo del Código de Edificación.

En dicha parcela se proyecta para que funcione el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino..

El emplazamiento del Instituto involucra las parcelas identificadas catastralmente como A-45- 4,5 y 6.

El profesional actuante es la Arq. Gissel Bertotto Collazo, del Área Técnica U.C.P.N.I. de dicho Ministerio.

El sector se encuentra zonificado como Central Microcentro -CE1-.

El uso no se encuentra autorizado. Respecto del estacionamiento se evaluaron tres alternativas que se encuentran descriptas en el Informe del Depto. Estudios y Normas N° 39/2009, de fecha 30/12/2009.

Propuesta:

Evaluados los antecedentes del presente caso se recomienda autorizar el uso y evaluar alternativas de estacionamiento fuera de los límites de las parcelas involucradas.

Convalidan: los presentes.

8. **Expediente DU-340-2010.** B-88 y 89 vecinos B° San Salvador s/ desafectación de Pasaje Peatonal "San Sebastián".

Consideraciones previas

La Comisión de Planeamiento y Obras Públicas del Concejo Deliberante remite la Nota N° 15/2009, Letra COM3, para que sea tratado por el CoPU, el Asunto N° 79/2009, que se tramita por Expediente CD N° 12/2009.

El asunto refiere a la solicitud de cierre del pasaje peatonal ubicado entre las calles Marcos Zar Sur y Juan Rodríguez que involucra los macizos B-88 y B-89.

Los vecinos del Barrio San Salvador efectúan la solicitud de cierre del mismo dado que es utilizado por grupos de desconocidos que ponen en riesgo la seguridad de los niños que lo utilizan.


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia
Consejo de Planeamiento Urbano

Se ha dado intervención al Departamento de Proyectos Urbanos de la Dirección de Urbanismo, que ha solicitado a los entes respecto de la interferencia de servicios en la traza del pasaje.

En tal sentido los entes han informado que existen redes de cloaca, agua y gas natural en la traza del pasaje.

Por otra parte se ha verificado que cumple con el uso previsto como pasaje peatonal.

Propuesta:

En función de lo expuesto se arriba a la conclusión que no resulta posible el cierre del pasaje peatonal.

Convalidan: los presentes.

9. **Expediente DU-7388-2009.** D-84-33. Kosciuk, Gladys s/excepción CPU Art. IV.4.3.1 subdivisión de parcelas edificadas; zona R2.”

Consideraciones previas

La Comisión de Planeamiento y Obras Públicas del Concejo Deliberante remite la Nota N° 104/09, Letra COM3, para que sea tratado por el CoPU, el Asunto N° 499/2009, que se tramita por Expediente CD N° 111/2009.

El asunto refiere a la solicitud cursada por la Sra. Mabel KOSCIUK, referente a la solicitud de subdivisión simple de la parcela identificada catastralmente como D-84-33, domicilio Hol Hol N° 1716.

Sobre el presente caso ha intervenido la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, que ha evaluado socio económicamente la situación, actuando como profesional de la DAS la Lic. Cristina M. Nieva.

El sector se halla zonificado como Residencial Densidad Media / Baja -R-2.

La Dirección de Urbanismo ha intervenido a través del Dpto Estudios y Normas que ha elaborado el Informe Dpto. E. y N N° 35/2009, en el que se describen las construcciones implantadas en la parcela, concluyendo que en virtud de la disposición de los edificios se deberán vincular los mismos por el régimen de Propiedad Horizontal. Asimismo y a fin de tornar a las obras como reglamentarias, se deberá exceptuar a las mismas del cumplimiento de indicadores urbanísticos normados para la zonificación R2 por el artículo VII del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139).

Propuesta:

Evaluada los antecedentes del presente caso no resulta posible una solución que permita una subdivisión bajo un régimen de división parcelaria. No obstante ello debería evaluarse las excepciones que resulten necesarias para someter la parcela y sus construcciones al régimen de propiedad horizontal.

Convalidan: los presentes.

Expediente SP-9417-2008. Solicitud de desafectación Pasaje Peatonal. F-66B-15."

Consideraciones previas

El propietario de la parcela identificada catastralmente como F-66B-15, Sr. Jorge Kristian ARGUELLO GAREA, domicilio Héroes de Malvinas N° 1320, solicita se anexe a su propiedad la fracción de terreno ubicada en el contrafrente de su parcela y que conforma el pasaje peatonal.

Fundamenta su petición en las dificultades de su predio, con pendientes y un suelo de roca de difícil construcción.

En dicha porción de terreno se halla una construcción realizada en material ligero y revestida en chapa metálica.

Se ha dado intervención al Departamento de Proyectos Urbanos de la Dirección de Urbanismo, que ha solicitado a los entes respecto de la interferencia de servicios en la traza del pasaje.

En tal sentido la Dirección Provincial de Energía ha informado que sobre la traza del pasaje ... "se ha proyectado un traza de Red de Servicios Eléctricos" ... y considera ... "necesario mantener la existencia del mismo de modo de posibilitar el tendido de redes en el futuro" ...

Tal situación ya se le ha comunicado al vecino.

Propuesta:

En función de lo expuesto se recomienda no hacer lugar a la desafectación y girar las actuaciones al Programa de Fiscalización y Contralor Urbano y Subsecretaría de Seguridad Urbana, para que realice las actuaciones administrativas y/o legales que correspondan, a fin de liberar el pasaje de ocupaciones y cercos.

Convalidan: los presentes.

Coordinación: ONTIVERO, Jorge

Secretaria de Actas: CASTILLO, Marta

En representación del Departamento Ejecutivo:

BONGIOVANNI, Marcela; CASIMIRO, Víctor; COFRECES, Jorge; DALPIAZ, Walter; EBARLIN, Mario Alfredo; FELCARO, Jorgelina; GOMEZ, María Eugenia; LASO, Roque; MOREYRA, Martín; ONTIVERO, Jorge Daniel; ORDOÑEZ, Rodolfo; RAMUNDA, Conrado; ROLANDO, Jorge; TRACHCEL, Federico; TRIFILIO, Silvia Graciela Elisa

En representación del Concejo Deliberante:

CÁRDENAS, Luis; CAVIGLIA, Miguel; FERNANDEZ, Andrea; GARCÍA, Gabriel; LEMOS, Glenda; LOPEZ MORENO, Jorge; PRIETO, Luis

USHUAIA, 12 de Marzo de 2010



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Nota N°211/09
Letra: D.A.S.

USHUAIA, 16 MAR 2009

Señora
Subsecretaria de Promoción y Desarrollo Social:

Por la presente elevo a Ud. Expediente N° 7429/08, Letra: G.U., Referente "Ocupación E.V.F.-130-2", en el que a través de la Nota N°022/2009, Letra: S.S.G.U., se solicita que se determine si la familia Anzoategui-Pinto se encuentra en estado de vulnerabilidad socio-económica -habitacional conforme a los términos de la Ley Provincial 766.

En primera instancia, se destaca que en el expediente obra evaluación diagnóstica por lo que no se considera pertinente efectuar una nueva intervención profesional; dado que con fecha 03 de Diciembre del año 2008 se efectuó intervención domiciliaria a través de la cual, se elevo el Informe de Actuación N° 412./08. Por lo que la situación socio.-económica-habitacional de este grupo familiar ya ha sido oportunamente evaluada por personal del Departamento Social dependiente de esta Dirección.

Sin embargo según lo requerido la suscrita informa nuevamente, que los elementos a tener en cuenta en la evaluación diagnóstica son:

- 1-Que este grupo familiar cuenta con una sola fuente de ingresos fija y estable y que más del veinte (20) por ciento del sueldo se encuentra comprometido en el pago de créditos que la misma asumió para comprar la casa que ocupan actualmente.
- 2-Que a corto plazo no se observa que, la Sra. Pinto pueda insertarse nuevamente en el mercado laboral, dado que tiene un bebé de menos de dos meses. Esto se determina no solo en base a sus estudios, el contexto de crisis actual sino y por sobre todo, porque el cuidado de los niños le exigiría una erogación significativa que a veces, supera el monto de los haberes que el sector privado abona en prestación de tareas básicas.
- 3-Cabe destacar que, en la actitud de la familia no se observó maniobra especulativa, ni reticencia alguna en brindar información económica, documentando fehacientemente la variable económica en su relato, situación esta que se señaló en el informe.
- 4-Que a la familia no se le presentó alternativa alguna de resolución del conflicto, siendo que, los mismos, han manifestado su voluntad de regularizar su situación.
- 5-Que la casa que el grupo familiar ocupa actualmente data de antes del año 1997, y que no se ha anexado al expediente, antecedentes de reclamo o intimación hacia los antiguos propietarios; con



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

lo cual se constata que la situación subsistía antes de que la familia Anzoategui-Pinto adquiriera la misma. Se adjunta acta de Inspección de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios en la que se especifica un reclamo del servicio que data del año 1997.

6-Que dado el contexto de emergencia habitacional en la que se encuentra la provincia, y atento a los valores que maneja el mercado inmobiliario esta familia no podrá resolver, actualmente y por el tiempo que sus ingresos estén comprometidos al pago de los créditos, por cuenta propia la variable habitacional, a través del alquiler de una vivienda.

7[Actualmente la familia no presenta indicadores de riesgo social materializados, en tanto que, pueden satisfacer necesidades básicas por cuenta propia, ninguno de sus integrantes se encuentra bajo tratamiento médico y que si bien la variable económica se encuentra afectada, dicha situación no los ubica en una situación de pobreza.] Sin embargo, en caso de producirse un cambio en algunas de las variables; laboral, económica, familiar, sanitaria y/o habitacional, indefectiblemente se modificaría sustancialmente la capacidad de autonomía de la familia; posicionándolos en una situación de exclusión del "sistema social" en cuanto a alternativas de resolución de la variable habitacional; por lo que se infiere que la misma se encuentra ubicada en un contexto de vulnerabilidad social. Por lo expuesto se cita definiciones de R. Castel en cuanto a que dentro de este contexto se puede observar dos categorías: "vulnerados" y "vulnerables", ubicando en esta última instancia la situación de la familia Anzoategui-Pinto

"...En su sentido amplio la categoría de vulnerabilidad refleja dos condiciones: la de los "vulnerados" que se asimila a la condición de pobreza es decir que ya padecen una carencia efectiva que implica la imposibilidad actual de sostenimiento y desarrollo y una debilidad a futuro a partir de esta incapacidad; y la de los "vulnerables" para quienes el deterioro de sus condiciones de vida no está ya materializado sino que aparece como una situación de alta probabilidad en un futuro cercano a partir de las condiciones de fragilidad que los afecte...."

Texto: "Vulnerabilidad y Exclusión Social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares."

Por último, se señala que se observó en el Informe de Actuación efectuado a la familia, un error involuntario, en cuanto a que en el primer párrafo del relato se menciona que la entrevista se realiza con la Sra. Mónica SOSA, en vez, de Mónica PINTO.

A los fines que estime corresponder,

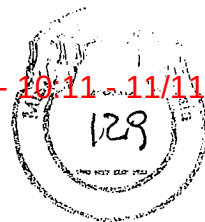
Agf

Andrea González
ANDREA GONZALEZ
TEC. EN MENORIDAD Y FAMILIA
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Los Islas Malvinas, Georgia y Sandwich del Sur y los Lielos Continentales son y serán Argentinos"



República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
Subsecretaría de Gestión Urbana



SEÑOR SUBSECRETARIO DE G. U.:

Me dirijo a Usted a efectos de informarle acerca de la situación de las mensuras en el sector de las Parcelas 2 del Macizo 130 y Reman. Parc. 14 de la Sección F de nuestra ciudad..

Haciendo un breve repaso de las actuaciones efectuadas en el lugar denominado B°. Canal Beagle podemos recordar que en año 1994 se decidió urbanizar la existente Parcela 1a del Macizo 4 de la Sección E, registrándose el plano T.F.1-54-94 el 9/10/97. En aquella oportunidad no estaba en vigencia el Código de Planeamiento Urbano así que se aplicó para las cesiones de los espacios públicos lo que imponía el Decreto Reglamentario de la Ley Nacional de Catastro N° 14159.

Es así que luego de diferentes análisis se pudo cumplir con la exigencia del 10% de Espacios Verdes y la Reserva Fiscal correspondiente. Años después por plano T.F.1-4-05 se modificó un sector del Macizo 109 surgiendo las parcelas 1 y 2 del actual Macizo 130 y una calle (hoy Les Eclaireurs). La Parcela 2, anteriormente Parcela 15 del Macizo 109, siempre mantuvo su condición de Espacio Verde, a pesar de la ocupación de parte de él por una vivienda particular. Al respecto cabe recordar que al momento de realizar las tareas de campo no existían construcciones en el sector, ya que de haberlas deberían ser representadas en el plano de mensura.

Es opinión de este Depto. luego de lo expuesto y considerando la poca cantidad de Espacios verdes próximos a la costa en toda la Sección F y G que no sería conveniente desafectar una porción de tierra en dicho Espacio Verde. Cabe agregar que hoy luego de aplicar lo normado en el Código de Planeamiento Urbano, habría que incrementar en un punto (1%) la superficie de Espacio Verde, sumando a esto la afectación de Reserva Municipal (2%) y no disminuir la ajustada superficie de espacios de uso público.

Informe D.T y M. N° 02/10.-
USHUAIA, 07 de Enero de 2010.-


Agente JORGE A. ROLANDO
Jefe Departamento
Topografía y Mensura